

BASES DE CONCURSO

SORTEO DE 2 GIFTCARD CENCOSUD DE \$500.000 POR CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS VIAJE LARGA ESTADIA, VACACIONES SEGURAS O VIAJERO FRECUENTE DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE DE 2024

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2024, ZURICH SANTANDER SEGUROS DE VIDA CHILE S.A. rol único tributario número 96.819.630-8, en adelante “**La Compañía**”, deposita las siguientes bases del sorteo de **2 premios de: Giftcard Cencosud de \$500.000.-** Para los clientes que contraten un Seguro Viaje Larga Estadía, Vacaciones Seguras o Viajero Frecuente a través de Santander Corredora de Seguros Limitada, en adelante la “**Promoción**” el cual quedará regido por las presentes bases y condiciones, en adelante e indistintamente las “**Bases**”:

PRIMERO: OBJETIVO.

La Compañía desea realizar un concurso, que consiste en el sorteo de **2 premios de: Giftcard Cencosud de \$500.000.-** Por la contratación de un Seguro Viaje Larga Estadía, Vacaciones Seguras o Viajero Frecuente a través de los siguientes canales de contratación: Santander.cl, App Santander y Phygital. De acuerdo con los términos que se establecen en las presentes Bases.

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Toda persona que participe de la Promoción aceptará todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes Bases, las que se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

TERCERO: PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán participar de la Promoción sólo aquellas personas naturales residentes en Chile, que contraten durante el período de vigencia de ésta un Seguro Viaje Larga Estadía, Vacaciones Seguras o Viajero Frecuente a través de Santander Corredora de Seguros Limitada.

De esta manera, los requisitos para poder participar en el sorteo que da cuenta la Promoción son los siguientes:

- a) Ser persona natural residente en Chile.
- b) Contratar un seguro de un Seguro Viaje Larga Estadía, Vacaciones Seguras o Viajero Frecuente.

- c) Que la contratación sea a través de Santander Corredora de Seguros Limitada, a través de Santander.cl, App Santander o Phygital.
- d) Que la contratación sea realizada entre los días 30 de septiembre de 2024 y 06 de octubre de 2024, ambas fechas incluidas.
- e) Que el seguro se encuentre vigente a la fecha del sorteo.
- f) Los ganadores no podrán ceder ni transferir los derechos sobre el premio, tampoco podrán solicitar el cambio del premio por otra especie.
- g) No aplica a renovaciones, solo nuevas contrataciones.

CUARTO: PREMIOS Y SORTEO.

El premio consiste en una **Giftcard Cencosud de \$500.000.-**

El premio será sorteado entre quienes hayan participado de la Promoción y que cumplan con los requisitos de la cláusula tercera para participar en el concurso.

El sorteo se realizará el día 22 de octubre de 2024 ante el notario de la 2ª Notaría de Santiago, Francisco Javier Leiva Carvajal o su correspondiente suplente, si fuera el caso, en sus dependencias ubicadas en calle Alcántara 107, comuna de Las Condes. El sorteo se realizará de forma aleatoria entre los participantes incluidos en la Promoción tras la fecha de validez de ésta.

En el sorteo se elegirán de forma aleatoria a 2 ganadores titulares y 4 ganadores suplentes por ganador titular.

Se publicarán los ganadores en Resultados de Concursos en el sitio público Santander.cl.

QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La Promoción se extenderá para las contrataciones de los Seguro Viaje Larga Estadía, Vacaciones Seguras o Viajero Frecuente, que se realicen entre los días 30 de septiembre de 2024 y 06 de octubre de 2024, ambas fechas incluidas.

SEXTO: ENTREGA DEL PREMIO.

El resultado del sorteo será informado a cada ganador a través de correo electrónico y teléfono indicado en la propuesta de contratación del seguro, en un plazo máximo de 7 días hábiles luego de realizado el sorteo. En caso de no ser localizado un ganador titular en un plazo de 25 días corridos desde la fecha del sorteo, o que el ganador haya hecho uso de su derecho a retracto de la contratación, se reasignará el premio al primer ganador suplente. En caso de no ser localizado el primer ganador suplente en un plazo de 48 horas luego de haber

informado el primer ganador suplente a través del sitio público de www.santander.cl, o que el primer ganador suplente haya hecho uso de su derecho a retracto de la contratación se reasignará el premio al segundo ganador suplente y así sucesivamente con el resto de los ganadores suplentes. En caso de no tomar contacto efectivo con el ganador, o que hayan hecho uso de su derecho a retracto de la contratación, el sorteo quedará sin efecto. Los premios serán entregados en un plazo máximo de 45 días corridos desde la fecha de contacto con los ganadores.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD.

Los ganadores autorizan a la Compañía; al Banco Santander y Santander Corredora de Seguros Limitada para sacar fotos, grabar imágenes y/o publicar su nombre como ganador del sorteo resultante de la Promoción siempre por medio de Santander Corredora de Seguros Limitada, pudiendo exhibirlas en medios públicos, renunciando a recibir cualquier compensación o remuneración por concepto de dichas actividades publicitarias.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

Los ganadores del premio deberán:

- Autorizar expresamente a la Compañía, a Santander Corredora de Seguros Limitada y Banco Santander Chile S.A. para difundir su nombre e imágenes en uno o más medios de comunicación a elección de estos últimos, sin derecho a compensación de ninguna clase, ya fuere monetaria o en especies; y
- Aceptar expresamente estas bases para poder recibir el premio.

NOVENO: GARANTÍA DEL PREMIO.

La entrega del premio y administración del sorteo será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, por lo que cualquier problema en la entrega de estos deberá ser reclamado directamente a ésta última.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro estará facultado para conocer y resolver cualquier cuestión relativa a su propia competencia o jurisdicción.

UNDÉCIMO: CAMBIOS Y CESIÓN.

Los ganadores no podrán ceder ni transferir los derechos sobre el premio, además, de no solicitar el cambio del premio por otra especie. Si por cualquier motivo, cualquier ganador se vea imposibilitado temporal o definitivamente para canjear el premio, incluido el fallecimiento del cliente, este quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

La realización de la presente promoción y entrega de los premios es de exclusiva responsabilidad de la Compañía ZURICH SANTANDER SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.